



**Honorble Concejo Deliberante**

2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 174/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Contrato de Prestación de Servicios en el marco del proceso de reciclado de residuos urbanos celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda., suscripto con fecha 20 de octubre de 2025, junto con sus anexos: el Permiso de Uso a Título Precario y el Reglamento de Convivencia de la Planta de Separación, Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Balcarce y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado contrato tiene por objeto encomendar a la Cooperativa de Trabajo Mundo Reciclado Ltda. la ejecución de las tareas operativas de la Planta de Separación, Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ubicada en el kilómetro 83 de la Ruta Provincial N° 55, Circunscripción III, Parcela 292 AA del Partido de Balcarce;

Que la Municipalidad de Balcarce, con el apoyo de la Provincia de Buenos Aires, ha llevado adelante la clausura del antiguo relleno sanitario y la construcción del nuevo predio de disposición y planta de clasificación, en el marco del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos creado por Ordenanza N° 154/16, que dispone la inclusión de los recuperadores informales, la mejora de las condiciones de higiene y seguridad, y la dignificación de su labor;

Que el presente contrato se celebra conforme lo dispuesto en el artículo 156 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) y el artículo 19 de la Ley 20.337, que faculta a los municipios a utilizar los servicios de cooperativas sin integrarse como asociados;

Que las principales obligaciones asumidas por la Cooperativa son:

- Ejecutar las tareas operativas de separación, clasificación, compactación, acopio y limpieza general de la planta, conforme las directivas técnicas municipales;
- Mantener en condiciones las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de las maquinarias;
- Abonar el monotributo social y las pólizas de seguro correspondientes a sus asociados;
- Cumplir la normativa de seguridad, higiene y convivencia laboral establecida en el Reglamento de Convivencia (Anexo II);
- Respetar los horarios de operación y abstenerse de acceder a las celdas de disposición final de residuos;
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto de sus asociados, deslindando a la Municipalidad de toda responsabilidad;

Que por su parte, la Municipalidad de Balcarce se compromete a:

- Mantener las maquinarias e instalaciones de la planta;
- Brindar capacitación y apoyo técnico;
- Proveer la logística necesaria, mediante camiones y equipamiento;
- Disponer la vigilancia, supervisión y contralor del predio durante las 24 horas;
- Instruir al Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati” para la atención prioritaria de los asociados de la Cooperativa;

Que la contraprestación por las tareas encomendadas consiste en autorizar a la Cooperativa a percibir la totalidad del producido de la venta del material reciclado, el cual se distribuirá entre los asociados conforme las reglas de administración interna establecidas por la entidad;

Que se designa como Responsable de Planta o Encargado al agente municipal Sr. Fabián Antonio Caballero, Legajo N° 2480, para el control del correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Que el presente contrato, junto con el Permiso de Uso a Título Precario y el Reglamento de Convivencia, integran un único instrumento jurídico que regula la operatoria de la Planta de Separación y Tratamiento, debiendo ser aprobado ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 174/25**

**ARTÍCULO 1.-** Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto Municipal N° 2487 de fecha 17 de julio de 2025 y Decreto N° 3891 de fecha 03 de noviembre 2025 con antecedentes en expediente municipal N°6775 Letra B de 2025.

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-